



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/027/2015.

CONAVI - DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.

Partida 33603.-IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA
Presupuestal: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. IDENTIFICACIÓN, FORMATOS
ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS,
CERTIFICADOS Y TÍTULOS.

Vigencia: DEL 19 DE MAYO DEL 2015 AL 31 DE ENERO DEL 2016.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD42/SG/QCW.3/027/2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CONAVI", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO RENÉ CONDE AYALA, EN ADELANTE, "LA CONAVI", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. JAVIER ISIDRO DE LOS SANTOS BARRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 19 de mayo del año 2015, "EL PROVEEDOR" y "LA CONAVI", celebraron el contrato de prestación de servicios Número AD42/SG/QCW.3/027/2015, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", mismo que fue adjudicado bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, seleccionado para la celebración del presente contrato, se sustenta en lo dispuesto por los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento.

II. En la CLÁUSULA PRIMERA de "EL CONTRATO", se establecieron los servicios objeto de "EL CONTRATO", tal y como se señala a continuación:

"PRIMERA.-"EL PROVEEDOR" se obliga ante la "CONAVI", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en los términos, condiciones y características que se señalan en el documento Términos de Referencia y propuesta técnica y económica del "PROVEEDOR" que se anexan al presente instrumento como Anexo No. 1. Al efecto se considerará el objeto de la presente contratación lo siguiente:

a) **"SERVICIO INTEGRAL DE PROVEEDOR AUTORIZADO CERTIFICADOR (PAC), PARA LA GENERACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EN PROCESAMIENTO DEL PAGO DE NÓMINA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, MEDIANTE LA VALIDACIÓN, ASIGNACIÓN DE FOLIO E INCORPORACIÓN DEL SELLO DIGITAL DEL S.A.T."**

III. En la CLÁUSULA TERCERA de "EL CONTRATO" se estableció el PLAZO DE EJECUCIÓN, tal y como se señala a continuación:



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/027/2015.

CONAVI - DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.

Partida 33603.-IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA
Presupuestal: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. IDENTIFICACIÓN, FORMATOS
ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS,
CERTIFICADOS Y TÍTULOS.

Vigencia: DEL 19 DE MAYO DEL 2015 AL 31 DE ENERO DEL 2016.

"TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- *"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, a partir del día 19 de mayo al día 31 de diciembre del año 2015."*

IV. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA CUARTA** de **"EL CONTRATO"** se estableció el **IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS**, tal y como se señala a continuación:

"CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.- *El importe total máximo que la "CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación de "LOS SERVICIOS" puede ser hasta la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por Ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$13,600.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de hasta \$98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto."*

V. En la **CLÁUSULA QUINTA** de **"EL CONTRATO"** se estableció la **FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO** en los siguientes términos:

CUARTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- *"LA CONAVI" efectuará los pagos correspondientes en forma mensual a mensualidades vencidas dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura de "EL PROVEEDOR" siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "EL PROVEEDOR" se haya presentado completa y correcta. "LA CONAVI" efectuará los pagos referidos de la siguiente manera:*

- a) *Un pago correspondiente al periodo del diecinueve al treinta y uno de mayo del año dos mil quince, exigible a partir del día primero de junio del año dos mil quince, por la cantidad \$4,951.56 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 56/100 M. N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$792.25 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.), cantidades que ascienden a un total de \$5,743.81 (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 81/100 M. N.).*
- b) *Siete pagos correspondiente del periodo de junio a diciembre del año dos mil quince, exigibles a partir de los días primeros de julio a diciembre del año dos mil quince y enero del año dos mil dieciséis, por la cantidad de \$11,435.49 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 49/100 M. N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$1,829.68 (MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 68/100 M.N.), cantidades que ascienden a un total de \$13,265.17 (TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 17/100 M. N.).*



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/027/2015.

CONAVI - DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.

Partida 33603.-IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA
Presupuestal: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. IDENTIFICACIÓN, FORMATOS
ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS,
CERTIFICADOS Y TÍTULOS.

Vigencia: DEL 19 DE MAYO DEL 2015 AL 31 DE ENERO DEL 2016.

"LA CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

1. Se acredite lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los servicios y entregables a que la misma se refiere, y
2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración y Finanzas de "LA CONAVI", de la correspondiente factura de "EL PROVEEDOR".

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los reportes que "EL PROVEEDOR" entregue, no cumpla con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente instrumento, "LA CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el Párrafo Tercero y Cuarto del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI. En la CLÁUSULA SÉPTIMA de "EL CONTRATO" se estableció el monto y plazo de entrega de la Garantía de Cumplimiento en los siguientes términos:

"SÉPTIMA.- GARANTÍA.- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato en cualquiera de sus partes, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, "EL PROVEEDOR" entregará a la "CONAVI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente contrato, póliza de fianza en moneda nacional por la cantidad que constituye el 10% (diez por ciento) del importe total previsto en la cláusula Cuarta de este contrato, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que, "EL PROVEEDOR" asume con motivo del presente contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de los mismos; la devolución de las cantidades que la "CONAVI" le haya cubierto a "EL PROVEEDOR", así como el reembolso por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI" de los gastos en que incurra ésta en caso de que sea rechazado parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS" por no cumplir con las cantidades,



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/027/2015.

CONAVI - DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.

Partida 33603.-IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA
Presupuestal: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. IDENTIFICACIÓN, FORMATOS
ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS,
CERTIFICADOS Y TÍTULOS.

Vigencia: DEL 19 DE MAYO DEL 2015 AL 31 DE ENERO DEL 2016.

características y especificaciones que se contienen en el Anexo No. 1, de este contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial las que se establecen en sus cláusulas Cuarta, Quinta y Décima Segunda; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS" o de cualquier otra responsabilidad en que "EL PROVEEDOR" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 90 días naturales después de que la "CONAVI" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS", así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "CONAVI".

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a "EL PROVEEDOR" para tal fin.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LAS PARTES convienen en que el pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "EL PROVEEDOR" entregue la garantía correspondiente.

EL "PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido "EL CONTRATO" y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción."

- VII. En la CLÁUSULA NOVENA de "EL CONTRATO" se estableció a través de qué instrumento jurídico se realizarían las modificaciones al contrato o sus anexos, tal y como se señala a continuación:

"NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el 31 de diciembre del año 2015.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS" o al Anexo No. 1. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/027/2015.

CONAVI - DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.

Partida 33603.-IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA
Presupuestal: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. IDENTIFICACIÓN, FORMATOS
ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS,
CERTIFICADOS Y TÍTULOS.

Vigencia: DEL 19 DE MAYO DEL 2015 AL 31 DE ENERO DEL 2016.

establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva."

VIII. Tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior "LA CONAVI", mediante Oficio Número QCW.3.4/0580/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, signado por la Subdirectora de Recursos Humanos, solicitó a "EL PROVEEDOR" que manifestara si estaría en posibilidad de realizar un Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO", toda vez que por necesidades de "LA CONAVI" se requiere ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de enero de 2016, en los términos establecidos en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. AD42/SG/QCW.3/027/2015", guardando los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en "EL CONTRATO" original, y en caso de estar de acuerdo notificarlo por escrito a "LA CONAVI", por lo que mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2015, "EL PROVEEDOR", aceptó estar en posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio en los términos establecidos por la "CONAVI", en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en "EL CONTRATO", y el presente convenio modificatorio, documentos que se anexan al presente instrumento, como Anexo 2, y que desde esta fecha forman parte integrante de "EL CONTRATO".

IX. De acuerdo a lo anterior, es interés de "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convenir ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" hasta el 31 de enero de 2016, lo que implica un incremento en el monto de "EL CONTRATO" por un importe de \$13,265.17 (TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 17/100 M. N.), IVA incluido, recursos que se solicitarán en su oportunidad en el ejercicio fiscal 2016, prestándose los servicios en los mismos términos de calidad y oportunidad pactados en "EL CONTRATO".

X. En atención a los antecedentes descritos y de conformidad con lo establecido por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, es voluntad de "LAS PARTES" modificar las Cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA, NOVENA Y DÉCIMA SEXTA de "EL CONTRATO", en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONAVI":



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/027/2015.

CONAVI - DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.

Partida 33603.-IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA
Presupuestal: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. IDENTIFICACIÓN, FORMATOS
ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS,
CERTIFICADOS Y TÍTULOS.

Vigencia: DEL 19 DE MAYO DEL 2015 AL 31 DE ENERO DEL 2016.

- I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX, XXV y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "CONAVI".
- I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de enero de 2016, lo que implica un incremento en el monto de "EL CONTRATO" por un importe de \$13,265.17 (TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 17/100 M. N.), conforme a los mismos términos de calidad y oportunidad pactados en "EL CONTRATO".

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que la persona moral Delsa System, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número 20,434, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Duran Loera, Notario Público Número 11 del Distrito Federal, de fecha 26 de octubre de 1993, inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, bajo la partida 215 del volumen 38 libro primero, de fecha 27 de junio de 1996, que se denomina DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.
- II.2. Que su Representante Legal, el C. JAVIER ISIDRO DE LOS SANTOS BARRERA, quien se identifica con la Credencial para Votar con Número 2730009062016 expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número 20,434, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Duran Loera, Notario



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/027/2015.

CONAVI - DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.

Partida 33603.-IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA
Presupuestal: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. IDENTIFICACIÓN, FORMATOS
ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS,
CERTIFICADOS Y TÍTULOS.

Vigencia: DEL 19 DE MAYO DEL 2015 AL 31 DE ENERO DEL 2016.

Público Número 11 del Distrito Federal, de fecha 26 de octubre de 1993, inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, bajo la partida 215 del volumen 38 libro primero, de fecha 27 de junio de 1996, y que la personalidad con que se ostenta a esta fecha no ha terminado, no le ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA PRIMERA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

"PRIMERA.-"EL PROVEEDOR" se obliga ante la "CONAVI", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en los términos, condiciones y características que se señalan en el documento Términos de Referencia y propuesta técnica y económica del "PROVEEDOR" y en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. AD42/SG/QCW.3/027/2015", que como Anexos 1 y 2, respectivamente, se integran al presente contrato. Al efecto se considerará el objeto de la presente contratación lo siguiente:

- a) **"SERVICIO INTEGRAL DE PROVEEDOR AUTORIZADO CERTIFICADOR (PAC), PARA LA GENERACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) DEL PAGO DE NÓMINA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, MEDIANTE LA VALIDACIÓN, ASIGNACIÓN DE FOLIO E INCORPORACIÓN DEL SELLO DIGITAL DEL S.A.T."**

SEGUNDA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA TERCERA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

"TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios de este contrato, a partir del día 19 de mayo del año 2015 y hasta el día 31 de enero del año 2016."

TERCERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA CUARTA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/027/2015.

CONAVI - DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.

Partida 33603.-IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA
Presupuestal: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. IDENTIFICACIÓN, FORMATOS
ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS,
CERTIFICADOS Y TÍTULOS.

Vigencia: DEL 19 DE MAYO DEL 2015 AL 31 DE ENERO DEL 2016.

"CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.- El importe total máximo que la "CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación de "LOS SERVICIOS" puede ser hasta la cantidad de \$96,435.49 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por Ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$15,429.68 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 68/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de hasta \$111,865.17 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.). Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto."

CUARTA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA QUINTA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

"QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA CONAVI" efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad que resulte aplicable al servicios realizado, en el mes calendario correspondiente, siempre y cuando estos hayan sido prestados a entera satisfacción de "LA CONAVI", de conformidad con las siguientes tarifas:

- a) Un pago correspondiente al periodo del diecinueve al treinta y uno de mayo del año dos mil quince, exigible a partir del día primero de junio del año dos mil quince, por la cantidad \$4,951.56 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 56/100 M. N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$792.25 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.), cantidades que ascienden a un total de \$5,743.81 (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 81/100 M. N.).
- b) Ocho pagos correspondiente del periodo de junio a diciembre del año dos mil quince y enero del año dos mil dieciséis, exigibles a partir de los días primeros de julio a diciembre del año dos mil quince y enero y febrero del año dos mil dieciséis, por la cantidad de \$11,435.49 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 49/100 M. N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$1,829.68 (MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 68/100 M.N.), cantidades que ascienden a un total de \$13,265.17 (TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 17/100 M. N.).

"LA CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/027/2015.

CONAVI - DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.
Parlida 33603.-IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA
Presupuestal: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. IDENTIFICACIÓN, FORMATOS
ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS,
CERTIFICADOS Y TÍTULOS.

Vigencia: DEL 19 DE MAYO DEL 2015 AL 31 DE ENERO DEL 2016.

1. Se acredite lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los servicios y entregables a que la misma se refiere, y
2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración y Finanzas de "LA CONAVI", de la correspondiente factura de "EL PROVEEDOR".

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los reportes que "EL PROVEEDOR" entregue, no cumpla con lo establecido en los Anexos No. 1 y 2 del presente instrumento, "LA CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el Párrafo Tercero y Cuarto del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo señalado en la cláusula **SÉPTIMA** de "EL CONTRATO" y de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá obtener la modificación de la fianza original. Lo anterior a efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente Convenio Modificatorio en cualquiera de sus partes así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONAVI" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente convenio, modificación de la póliza de fianza por el periodo del 01 de enero al 31 de enero de 2016, y por la cantidad de \$1,143.54 (MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.) que constituyen el periodo de ampliación y el 10% (diez por ciento) del monto total sin el Impuesto al Valor Agregado de este Convenio Modificatorio.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la **CLÁUSULA NOVENA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

"NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan en iniciar la entrega de los bienes a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el 31 de enero de 2016.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los materiales y útiles de oficina o al Anexo No. 1 y No. 2. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/027/2015.

CONAVI - DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.
Partida 33603.-IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA
Presupuestal: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. IDENTIFICACIÓN, FORMATOS
ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS,
CERTIFICADOS Y TÍTULOS.

Vigencia: DEL 19 DE MAYO DEL 2015 AL 31 DE ENERO DEL 2016.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva."

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes y se aplicarán con toda su fuerza legal las declaraciones y cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**, anexándose el presente instrumento para formar parte del mismo.

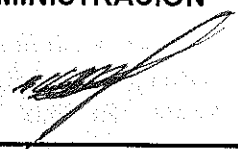
Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 31 días del mes de diciembre del año 2015.

POR LA "CONAVI"

POR "EL PROVEEDOR"

COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL


LIC. RENÉ CONDE AYALA.

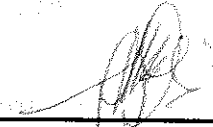

C. JAVIER ISIDRO DE LOS SANTOS BARRERA

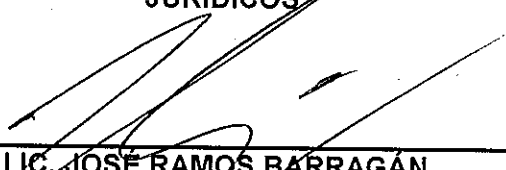
SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
SERVICIO:

REVISIÓN JURÍDICA:

SUBDIRECTORA DE RECURSOS
HUMANOS

COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS


LIC. LIVIA ZARAGOZA GARCÍA.


LIC. JOSÉ RAMOS BARRAGÁN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO AD42/SG/QCW.3/027/2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADO RENE CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. JAVIER ISIDRO DE LOS SANTOS BARRERA.

ANEXO NO. 2



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/027/2015.

CONAVI - DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33603.-IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.

Vigencia: DEL 19 DE MAYO DEL 2015 AL 31 DE ENERO DEL 2016.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración
Subdirección de Recursos Humanos

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

29 de diciembre de 2015.

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. AD42/SG/QCW.3/027/2015

ANTECEDENTES:

Con fecha 19 de mayo de 2015 fue celebrado el contrato cerrado de prestación de servicios No. AD42/SG/QCW.3/027/2015, entre la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y la empresa DELSA SYSTEM, S.A. de C.V. con vigencia del 19 de mayo al 31 de diciembre de 2015, afectando la partida presupuestal 33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos" relativo al "Servicio Integral de Proveedor Autorizado Certificador (PAC), para la generación e impresión de los Comprobantes Fiscales (CFDI) del pago de nómina de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), con la asignación de folio e incorporación del Sello Digital por parte del Sistema de Administración Tributaria (SAT)", con el objeto de atender apropiadamente los lineamientos y normatividad emitidos por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) referentes a la facturación electrónica, mediante la generación de los comprobantes de pago quincenal debidamente timbrados (CFDI y XML), con la asignación de folio y sello digital convertidos a archivos PDF para su impresión y entrega al personal adscrito a la CONAVI.

Actualmente está en proceso la integración del expediente para la contratación del servicio integral de Proveedor Autorizado Certificador, para la generación e impresión de los Comprobantes Fiscales (CFDI) del pago de nómina de la Comisión Nacional de Vivienda para el ejercicio fiscal 2016, lo que se considera concluir durante el próximo mes de enero de 2016.

La presente justificación tiene por objeto el cumplimiento al Artículo 52, Primer Párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de lo anterior se requiere dar continuidad a los servicios especializados que proporciona la empresa DELSA SYSTEM, S.A. de C.V.; llevando a cabo las acciones necesarias para mantener vigente la debida atención a los lineamientos y normatividad emitidos por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) referentes a la facturación electrónica; en razón de ello, es necesario realizar un convenio modificatorio para ampliar la vigencia del contrato por un periodo de un mes siendo esto del 1° al 31 de enero 2016, para estar en posibilidades de realizar adecuadamente el procedimiento de contratación para atender el ejercicio fiscal 2016.

Por lo antes expuesto, se considera necesaria la ampliación del contrato cerrado de prestación de servicios No. AD42/SG/QCW.3/027/2015, entre la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y la empresa DELSA SYSTEM, S.A. de C.V., con vigencia del 1° al 31 de enero de 2016.

Elaboró y Revisó

Autorizó

Lic. Livia Zaragoza García

Subdirectora de Recursos Humanos

Lic. René Conde Ayala

Coordinador General de Administración

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.,

ANEXO NO. 2



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/027/2015.

CONAVI - DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33603.-IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.

Vigencia: DEL 19 DE MAYO DEL 2015 AL 31 DE ENERO DEL 2016.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración
Subdirección de Recursos Humanos

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

QCW.3.4/0580/2015

México, D.F. a 21 de diciembre de 2015.

C. JAVIER ISIDRO DE LOS SANTOS BARRERA
Representante legal de DELSA SYSTEM, S.A. de C.V.
Presente

Me refiero al contrato No. AD42/SG/QCW.3/027/2015 relativo al "Servicio Integral de Proveedor Autorizado Certificador (PAC), para la generación e impresión de los Comprobantes Fiscales (CFDI) del pago de nómina de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), con la asignación de folio e incorporación del Sello Digital por parte del Sistema de Administración Tributaria (SAT)", celebrado entre la Comisión Nacional de Vivienda y la empresa DELSA SYSTEM, S.A. de C.V., con vigencia del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, al respecto me permito informarle lo siguiente:

Se requiere realizar un convenio modificatorio al contrato objeto del presente, a efecto de que se incremente el tiempo de vigencia hasta por el periodo de 1 mes siendo esto del 01 al 31 de enero de 2016; en los términos establecidos en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NÚMERO AD42/SG/QCW.3/024/2014", que es anexo.

Derivado de lo anterior, requerimos nos indique por este mismo medio si su representada está en posibilidad de formalizar el convenio modificatorio en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio establecidos en el contrato vigente.

Atentamente

LIC. LIVIA ZARAGOZA GARCÍA

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.,

Tel.: (55) 9138 99 91 ext. 67162 www.conavi.gob.mx

ANEXO NO. 2



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/027/2015.

CONAVI - DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33603.-IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.

Vigencia: DEL 19 DE MAYO DEL 2015 AL 31 DE ENERO DEL 2016.

DELSA
SYSTEM, S.A. DE C.V.

México, D. F., a 29 de diciembre de 2015.

LIC. RENÉ CONDE AYALA
Coordinador General de Administración de
Comisión Nacional de Vivienda
Presente

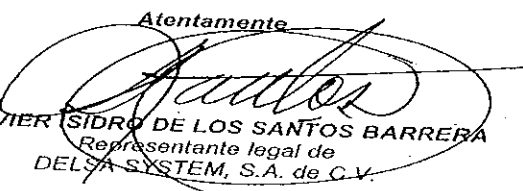
En relación al oficio número QCW.3/0580/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, derivado del contrato No. AD42/SG/QCW.3/027/2015, relativo al "Servicio Integral de Proveedor Autorizado Certificador (PAC), para la generación e impresión de los Comprobantes Fiscales (CFDI) del pago de nómina de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), con la asignación de folio e incorporación del Sello Digital por parte del Sistema de Administración Tributaria (SAT)", le expongo:

Como representante de la persona moral DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V., manifiesto mi interés en proceder en el incremento de la vigencia hasta por un tiempo determinado de un mes, siendo el periodo del 01 al 31 de enero de 2016, en los términos establecidos en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO AD42/SG/QCW.3/027/2015", el cual fue anexado en su oficio en mención.

Quedo a sus órdenes a fin de proceder a la firma del convenio de modificación, basado en los mismos términos y condiciones que la ley de la materia exige, así como las condiciones originales del contrato mencionado en el presente escrito.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C. JAVIER ISIDRO DE LOS SANTOS BARRERA
Representante legal de
DELSA SYSTEM, S.A. de C.V.

Cerrada Cruz de la Loma No. 8, Col. Sta. Cruz del Monte
Naucalpan Edo. De México C.P. 53110 Tel: 53 93 0380 53 93 0381 53 93 0382

POR LA "CONAVI"

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. RENÉ CONDE AYALA.


C. JAVIER ISIDRO DE LOS SANTOS BARRERA